

DECRETO No. 707

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad a lo establecido en el inciso primero del Art. 248 de la Constitución, la Asamblea Legislativa del periodo anterior, con fecha 25 de abril del año 2012, acordó incorporar un inciso al artículo 63 de nuestra Carta Magna, emitiéndose en consecuencia el Acuerdo de Reforma Constitucional correspondiente, que fue publicado en el Diario Oficial Nº 84, Tomo Nº 395, de fecha 9 de mayo del mismo año.
- II.- Que asimismo, el Art. 248 Cn. en su inciso segundo, establece, que para que tal reforma pueda decretarse deberá ser ratificada por la siguiente Asamblea Legislativa con el voto de los dos tercios de los Diputados electos.
- III.- Que habiéndose cumplido con los requisitos que la misma Carta Magna establece para su modificación, es procedente ratificar la reforma al artículo 63, en el sentido que El Salvador reconoce a los pueblos indígenas y adoptará políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 248 de la Constitución DECRETA, SANCIONA Y PROMULGA la reforma constitucional siguiente:

Art. 1.- Ratifícase la incorporación de un inciso al Art. 63 de la Constitución, contenida en el Acuerdo de Reforma Constitucional Nº 5, de fecha 25 de abril del 2012, publicado en el Diario Oficial Nº 84, Tomo Nº 395, de fecha 9 de mayo del mismo año, así:

“El Salvador reconoce a los pueblos indígenas y adoptará políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad.”

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,  
PRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDEZ SOTO,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS,  
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,  
PRIMER SECRETARIO.

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL,  
SEGUNDO SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,  
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,  
QUINTA SECRETARIA.

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA,  
SEXTO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,  
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRIGUEZ,  
OCTAVO SECRETARIO.

D. O. Nº 112  
Tomo Nº 403  
Fecha: 19 de junio de 2014

SV/geg  
28-07-2014